NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA COMPAÑIA INVERSIONES ROMBAR S.A. COMPAÑIA INMOBILIARIA METAIRIE C.A., DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES, SEÑORA MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, INGENIERO JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON Y SEÑOR INGENIERO PEDRO CARBO PONCE POR LA COMPAÑIA "HOTEL CASINO SALINAS S.A.", Y SEÑORES JUAN DEL PINO LARA Y WILSON PALACIOS GOMEZ.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dia treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, ante mi, ABOGADO FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON, comparecen: por una parte LA COMPAÑIA "HOTEL CASINO SALINAS S.A" representada por el señor INGENIERO SANTIAGO ROMERO BARST, en su calidad de Gerente y representante Legal; quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, el señor JUAN DEL PINO LARA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, y el señor WILSON PALACIOS GOMEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado,

ejecutivo, señora ELVA LILETH HARNISTH DE DEL PINO, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar; y, NORMA MARIA HURTADO DE PALACIOS, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, por otra parte LA COMPAÑIA "INVERSIONES ROMBAR S.A." representada por su Presidente el señor MARCIAL ROMERO PALOMO; LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA METAIRIE C.A.", representada por el DOCTOR ALEJANDRO TEODORO PONCE LUQUE, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en su calidad de GERENTE; EL DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, la señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, por sus propios derechos y en su calidad de apoderada del señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, según poder que acompaña, quien declara ser ecuatoriana, casada dedicada al hogar, el INGENIERO JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, por sus propios derechos y en su calidad de apoderado de la señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON, según poder que acompaña, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; y, el señor INGENIERO PEDRO CARBO PONCE quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé, los mismos que vienen a celebrar esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar y extender una por la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES Sociales y demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes claúsulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la presente CESION DE PARTICIPACIONES por una parte, en calidad de CEDENTES, la COMPAÑIA "HOTEL CASINO SALINAS S.A." debidamente representada por el señor INGENIERO SANTIAGO ROMERO BARST, en su calidad de GERENTE y representante Legal de la misma; el señor JUAN DEL PINO LARA, y el señor WILSON PALACIOS GOMEZ, por sus propios derechos; y, por la otra parte en su calidad de CESIONARIOS las siguientes personas: 1) LA COMPAÑIA "INVERSIONES ROMBAR S.A.", debidamente representada por su Presidente el señor MARCIAL ROMERO PALOMO; 2) LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA METAIRIE C.A.", debidamente representada por el DOCTOR ALEJANDRO TEODORO PONCE LUQUE en su calidad de GERENTE; 3) EL DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES, por su propios derechos; 4) La señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, por su propios derechos; 5) EL INGENIERO JUAN

ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, por sus propios derechos; 6) El señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, debidamente representado por la Señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, conforme al poder que se agrega como documento habilitante; 7) La señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON, debidamente representada por el señor INGENIERO JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, conforme al Poder que se agrega como documento habilitante; y, 8) El señor INGENIERO PEDRO CARBO PONCE, también por sus propios derechos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "SOCIEDAD DE TURISMO Y HOTELERIA DEL ECUADOR (TURHO) C. LTDA", se constituyó por Escritura Pública autorizada ante el Notario Quinto de Guayaquil DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, el veinte y tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el dos de julio del mismo año; B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, celebrada el día seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo Ciento quince de la Ley de Compañías, autorizó en forma unánime a la Compañía "HOTEL CASINO SALINAS S.A.", al señor JUAN DEL PINO LARA

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

y al señor WILSON PALACIOS GOMEZ, para que CEDAN sus PARTICIPACIONES Sociales a favor de las personas que, en calidad de CESIONARIOS se designan en la cláusula siguiente, y, según consta en la copia del Acta de Junta General debidamente Certificada, ya indicada la misma que se agrega al final de esta Escritura, como documento habilitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anteriormente citado. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes que se dejan expuestos se efectúan las siguientes CESIONES DE PARTICIPACIONES en el Capital Social de la Compañía "SOCIEDAD DE TURISMO Y HOTELERIA DEL ECUADOR (TURHO) C. LTDA.": UNO: La Compañía "HOTEL CASINO SALINAS S.A. cede y transfiere las Participaciones de su propiedad en favor de los CESIONARIOS que a continuación se indican: a) A favor de la Compañía "INVERSIONES ROMBAR S.A.", transfiere SETECIENTAS CINCUENTA Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES; b) A favor de la compañía "INMOBILIARIA METAIRIE C.A.", transfiere TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES;

c) A favor del DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES, transfiere CIENTO CINCUENTA Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES; d) A favor del INGENIERO PEDRO CARBO PONCE, transfiere SETENTA Y TRES Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de SETECIENTOS TREINTA MIL SUCRES; e) A favor de la señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, transfiere TREINTA Y OCHO Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; f) A favor de la señora JULIA BERNANDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON, transfiere TREINTA Y OCHO Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; g) A favor del señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO transfiere TREINTA Y SIETE Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA MIL SUCRES; y, h) A favor del señor JUAN ROMERO KRAMARENKO, transfiere TREINTA Y SIETE Participaciones Sociales de DIEZ MIL SUCRES cada una, por un valor total de TRESCIENTOS SETENTA MIL SUCRES.- DOS: El señor JUAN DEL PINO LARA, Cede y transfiere

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

una Participación Social de su propiedad, valor de DIEZ MIL SUCRES, a favor del INGENIERO PEDRO CARBO PONCE.- TRES: El señor WILSON PALACIOS GOMEZ, Cede y transfiere una Participación Social de su propiedad a favor del INGENIERO PEDRO CARBO PONCE.- Estas Cesiones se efectúan con todas las atribuciones, derechos, beneficios y deberes pendientes de ejercicios pasados, presentes y futuros. Los Cesionarios declaran que aceptan las transferencias hechas a su favor por los Cedentes; y éstos, por su parte declaran haber recibido el precio convenido. CUARTA: DECLARACION ESPECIAL.- Comparecen también a la suscripción de la presente Escritura las Señoras ELVA LILETH HARNISTH DE DEL PINO, y NORMA MARIA HURTADO DE PALACIOS, para dejar constancia de la expresa autorización que otorgan a sus respectivos cónyuges JUAN DEL PINO LARA Y WILSON PALACIOS GOMEZ, que procedan a ceder las Participaciones Sociales de su propiedad, de que trata esta Escritura, a favor del INGENIERO PEDRO CARBO PONCE.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás claúsulas de estilo para la plena validez de la Escritura a otorgarse. FIRMA) ABOGADO CONTADOR: FRANCISCO L. SANCHEZ GOMEZ.- REGISTRO NUMERO: QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO.- "HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA".- DOCUMENTO

HABILITANTE.- Guayaquil, veinte de marzo de mil novecientos noventa.- Señor Ingeniero: SANTIAGO ROMERO BARST.- Ciudad.- Muy señor nuestro: Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía HOTEL CASINO SALINAS S.A., en sesión celebrada el dia veinte de marzo de mil novecientos noventa resolvió por unánimidad reelegirlo. GERENTE de la Compañía, por el periodo de cinco años, de conformidad con los Estatutos, debiendo en consecuencia ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; administrar los negocios y empresas de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, cumpliendo con las disposiciones legales y de los Estatutos y demás atribuciones que le concede el articulo Trigésimo Sexto de los Estatutos vigentes, escritura de Transformación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos autorizada por el Notario ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Muy atentamente, P. "HOTEL CASINO SALINAS S.A.- INGENIERO SANTIAGO ROMERO BARST.- RAZON:

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

ACEPTO EL CARGO.- GUAYAQUIL, VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES.- PRESIDENTE.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito este nombramiento de GERENTE de CASINO SALINAS S.A., a foja veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete, número siete mil novecientos cincuenta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil ciento noventa y cinco del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.- ABOGADO: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL.- "Hay un sello.- Cía. An. Civil INMOBILIARIA METAIRIE C.A.- septiembre cuatro de mil novecientos ochenta y seis.-Señor Doctor ALEJANDRO T. PONCE LUQUE.- Ciudad.- De nuestra consideración: La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Cía. An. Civil INMOBILIARIA METAIRIE C.A., en sesión de veintitres de julio de mil novecientos ochenta y seis, reeligió a usted como GERENTE de la Compañía, por el período de cinco años de conformidad con los Estatutos, debiendo en consecuencia representar legal y

judicialmente con todas las facultades que para los mandatarios y procuradores determina las Leyes y especialmente las contenidas en el Articulo Cincuenta del Código Décimo Tercero por el Notario DOCTOR JORGE JARA GRAU, de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- De usted muy atentamente, DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES.- PRESIDENTE.- En esta fecha acepto y tomo posesión del cargo de GERENTE.- Guayaquil, septiembre cuatro de mil novecientos ochenta y seis.- DOCTOR ALEJANDRO T. PONCE LUQUE.- Queda inscrito este Nombramiento de fojas treinta y un mil seiscientos cincuenta y tres, Número siete mil trescientos ochenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil trescientos sesenta y cinco del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, septiembre nueve de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.- ABOGADO: HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil".- Yo, el Notario, doy fé que después de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a los

Cía. An. Civil INMOBILIARIA METAIRIE C. A.

Septiembre 4 de 1986

Señor Doctor
ALEJANDRO T. PONCE LUQUE
Ciudad.

Dennuestra consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Cía. An. Civil Inmobiliaria Metairie C. A. en sesión de 23 de Julio de 1986, reeligió a Ud. como

G E R E N T E

de la Compañía, por el período de cinco años de conformidad con los Estatutos, debiendo en consecuencia representar legal y judicialmente con todas las facultades que para los mandatarios y procuradoes determina las Leyes y especialmente las contenidas en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil y demás atribuciones que le concede el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos vigentes, escritura de Constitución autorizada por el Notario Doctor Jorge Jara de fecha 1º de Agosto de 1974 e inscrita en el Registro Mercantil el 21 de Agosto de 1974.-

De Ud. muy atentamente,

Dr. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES
PRESIDENTE

En esta fecha acepto y tomo posesión del cargo de Gerente

Guayaquil, Septiembre 4 de 1986

Dr. Alejandro T. Ponce Luque

Queda inscrito este Nombramiento de fojas 31.653 a 31.654, Número 7.383 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.365 del Repertorio.- Quedan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Septiembre nueve de mil novecientos ochenta y seis.-El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPANIA SOCIEDAD DE TURISMO Y HOTELERIA (TURHO) C. LTDA.

CEDENTE		CESIONARIO		VALOR TOTAL
1.-DE: HOTEL CASINO SALINAS S.A.				
1.498 Participaciones Sociales de $10.000 c/u.				
750 P.S. de $10.000c/u.	á	INVERSIONES ROMBAR S.A.		$ 7´500.000
375 P.S. de $10.000c/u.	á	INMOBILIARIA METAIRIE C.A.		" 3´750.000
38 P.S. de $10.000c/u.	á	MARCELA ROMERO K. DE NAVARRO		" 380.000
38 P.S. de $10.000c/u.	á	JULIA ROMERO K. DE BATTISTON		" 380.000
37 P.S. de $10.000c/u.	á	JUAN A. ROMERO KRAMARENKO		" 370.000
37 P.S. de $10.000c/u.	á	ENRIQUE X. ROMERO KRAMARENKO		" 370.000
150 P.S. de $10.000c/u.	á	Dr. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES		" 1´500.000
73 P.S. de $10.000c/u.	á	ING. PEDRO CARBO PONCE		" 730.000
2.- JUAN DEL PINO LARA	á	ING. PEDRO CARBO PONCE		
1 P.S. de $10.000c/u.		1 P.S. de $10.000c/u.		" 10.000
3.- WILSON PALACIOS GOMEZ	á	ING. PEDRO CARBO PONCE		
1 P.S. de $10.000c/u.		1 P.S. de $10.000c/u.		" 10.000
			SUMAN:	$15´000.000

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA HOTEL CASINO SALINAS S.A. CELEBRADA EL DIA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS . ----------

En la Ciudad de Guayaquil, a los Dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 16H00, en el Local de la Compañía, ubicado en el noveno piso, oficina 903 del Edificio Torre Azul, entrada por la calle Chile No. 303, de ésta Ciudad, tuvo lugar la Sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía HOTEL CASINO SALINAS S.A. con la concurrencia de la totalidad del Capital suscrito y pagado de la Compañía representado por los siguientes accionistas: 1.-INVERSIONES ROMBAR S.A. propietaria de 7.799 Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 7.799 votos, debidamente representada por su Presidente titular, el Señor Marcial Romero Palomo; 2.- INMOBILIARIA METAIRIE C. A. propietaria de 3.000 Acciones Ordinarias y Nominativas de Un Mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 3.000 votos debidamente representada por su Gerente Doctor Alejandro T. Ponce Luque; 3.- DOCTOR ALEJANDRO PONCE HENRIQUES por sus propios derechos, propietario de 600 Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 600 votos; 4.- INGENIERO PEDRO CARBO PONCE, por sus propios derechos, propietario de 600 Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con derecho a 600 votos; 5.- INGENIERO SANTIAGO ROMERO BARST por sus propios derechos, propietario de (1) una Acción Ordinaria y Nominativa de Un Mil sucres, pagada en su totalidad con derecho a (1) voto. Preside la Sesión el Doctor Alejandro Ponce Henriques en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Gerente Señor Ingeniero Santiago Romero Barst. ----------

INSTALACION.- El Señor Presidente dispone que el infrascrito Secretario elabore el enlistamiento de los Accionistas presentes, hecho lo cual y comprobado el quórum de Ley, expone que se hallan presentes todos los Accionistas de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social suscrito y pagado de la misma que es de ($12'000.000,00) Doce millones de sucres, y que de conformidad con lo prescrito en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, en efecto los Accionistas puestos previamente de acuerdo sobre el único punto a tratar, resuelven, por unanimidad, constituirse en Sesión de Junta General Extraordinaria Universal; renunciando todos ellos, de manera expresa, al derecho de ser convocados por la prensa; por lo

cual el presidente declara legalmente instalada esta Junta y se entra a tratar y resolver el único punto del Orden del Día: "1.- Conocer y resolver sobre la transferencia de 1.498 participaciones sociales de propiedad de la Compañía Hotel Casino Salinas S.A. en el Capital de la Compañía "SOCIEDAD DE TURISMO Y HOTELERIA DEL ECUADOR (TURHO) C. LTDA" a favor de las siguientes personas: 1.- A INVERSIONES ROMBAR S.A. transfiere 750 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Siete millones quinientos mil sucres ($7'500.000,00); 2.- A INMOBILIARIA METAIRIE C.A. transfiere 375 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Tres millones setecientos cincuenta mil sucres ($3'750.000,00); 3.- A Dr. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES transfiere 150 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Un millón quinientos mil sucres ($1'500.000,00); 4.- A ING. PEDRO CARBO PONCE transfiere 73 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Setecientos treinta mil sucres ($730.000,00); 5.- A Sra. MARCELA ROMERO DE NAVARRO transfiere 38 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Trescientos ochenta mil sucres ($380.000,00); 6.- A Sra. JULIA BERNARDITA ROMERO DE BATTISTON transfiere 38 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Trescientos ochenta mil sucres ($380.000,00); 7.- A Sr. ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO transfiere 37 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Trescientos setenta mil sucres ($370.000,00); 8.- A ING. JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO transfiere 37 Participaciones Sociales de $10.000 cada una, por un valor total de Trescientos setenta mil sucres ($370.000,00). Además la Junta autoriza al Gerente Señor Ingeniero Santiago Romero Barst para que suscriba la Escritura de Cesión de Participaciones respectiva a favor de los Cesionarios antes indicados; y, lleve a cabo todos los trámites formales y legales para su debido perfeccionamiento; disponiendo que el Secretario de la Junta confiera copia certificada de la presente Acta para que sirva de documento habilitante suficiente para el efecto. Todas estas transferencias se las entiende efectuadas con todas las atribuciones, derechos, beneficios y deberes pendientes, de ejercicios pasados o futuros de la Compañía a favor y/o en beneficio de los Socios. Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe indicarse en detalle los documentos incorporados al expediente de esta Sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja expresa

constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de Asistentes y número de Acciones que representa cada uno; b) Copia Certificada del Acta por el infrascrito Secretario de la Junta. ----------

No habiendo otro punto que tratar el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada en forma unanime por los Accionistas y sin modificación alguna, con lo que se declara concluida la Sesión, a las 17H00; procediendo a suscribirla todos los Socios concurrentes a la misma, junto con el Presidente y el infrascrito Secretario que certifica. ----------

Dr. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES
PRESIDENTE

P. INVERSIONES ROMBAR S.A.

ING. SANTIAGO ROMERO BARST
GERENTE SECRETARIO
DE LA JUNTA

P. INMOBILIARIA MEJAIRIE C.A.

MARCIAL ROMERO PALOMO
ACCIONISTA

Dr. ALEJANDRO J. PONCE LUQUE
ACCIONISTA

Dr. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES
ACCIONISTA

ING. PEDRO CARBO PONCE
ACCIONISTA

ING. SANTIAGO ROMERO BARST
ACCIONISTA

CERTIFICO: Que la presenta Acta es fiel copia de la que consta inserta en el Libro de Actas respectivo, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, 2 de Marzo de 1.992. ----------

Lo Certifico,

ING. SANTIAGO ROMERO BARST
SECRETARIO DE LA JUNTA

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA " SOCIEDAD DE TURISMO Y HOTELERIA DEL ECUADOR (TURHO) C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

En la Ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a las 16H00 del día viernes Seis de Marzo de mil novecientos noventa y dos, en la oficina No. 1 ubicada en el noveno piso del Edificio Torre Azul, en las calles Chile número trescientos tres y Luque, se reúnen los socios de la Compañía " SOCIEDAD DE TURISMO Y HOTELERIA DEL ECUADOR (TURHO) C. LTDA.", a saber: 1.- La Compañía HOTEL CASINO SALINAS S.A., propietaria de 1.498 participaciones sociales de Diez Mil sucres cada una con derecho a 1.498 votos, debidamente representada por su Gerente Señor Ingeniero Santiago Romero Barst; 2.- Señor JUAN DEL PINO LARA, propietario de Una (1) participación social valor de Diez Mil sucres con derecho a Un (1) voto; 3.- Señor WILSON PALACIOS GOMEZ propietario de Una (1) participación social valor de Diez Mil Sucres con derecho a Un (1) voto. Los Socios puestos previamente de acuerdo sobre los puntos a tratar deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de conformidad con lo prescrito en los artículos 121 y 280 de la Ley de Compañías en razón de lo cual renuncian expresamente al derecho de ser convocados por la prensa, para tratar y resolver sobre el único punto del Orden del Día:" 1.- Conocer y Resolver sobre las Cesiones de Participaciones a efectuarse en el Capital Social de la Compañía". Preside esta Sesión de Junta General Extraordinaria el Señor Wilson Palacios Gómez, en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa el infrascrito Secretario, Señor Juan Del Pino Lara en su calidad de Gerente General de la Compañía, quien elabora la lista de los asistentes a la presente Sesión. Como estan presentes y/o representados todos los Socios, y, se encuentra reunida la totalidad del Capital Social de la Compañía; particular del que se deja constancia en instrumento separado que se archiva, se establece que existe el quórum de Ley para la celebración de esta Junta y la perfecta validez de las resoluciones que adopte. Una vez que el Presidente ha declarado legalmente instalada la Junta, se pasa a tratar el único punto del Orden del Día que han elaborado de comun acuerdo entre todos los Socios para esta reunión. Se entra a tratar el único punto del Orden del Día que dice: "1.-Conocer y Resolver sobre las Cesiones de Participaciones a efectuarse en el Capital Social de la Compañía". Luego de cortas deliberaciones, la Junta,por unanimidad decide autorizar las siguientes Cesiones de Participaciones Sociales: 1.- La Compañía Hotel Casino Salinas S.A. cede UN MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES SOCIALES por un valor total de Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil sucres ($ 14´980.000) A LAS SIGUIENTES COMPANIAS Y PERSONAS: 1) Setecientas cincuenta (750) Participaciones de

diez mil sucres cada una,por un valor total de Siete millones quinientos mil sucres ($7´500.000,00) a favor de la Compañía INVERSIONES ROMBAR S.A.; 2) Trescientas Setenta y Cinco (375) Participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil sucres (3´750.000), a favor de la Compañía INMOBILIARIA METAIRIE C. A.; 3) Ciento Cincuenta (150) Participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de Un Millón Quinientos Mil sucres (1´500.000) a favor del Doctor Alejandro Ponce Henriques; 4) Setenta y Tres (73) Participaciones de diez mil sucres cada una ,por un valor total de Setecientos Treinta mil sucres ($ 730.000) a favor del Ing. Pedro Carbo Ponce ;5) Treinta y Ocho (38) Participaciones de diez mil sucres cada una,por un valor total de Trescientos Ochenta Mil sucres ($380.000) a favor de la Señora Marcela Romero kramarenko de Navarro;6) Treinta y Ocho (38) Participaciones de diez mil sucres cada una,por un valor total de Trescientos Ochenta Mil sucres ($ 380.000) a favor de la Señora Julia B. Romero Kramarenko de Battistón ;7) Treinta y Siete (37) Participaciones de diez mil sucres cada una , por un valor total de Trescientos Setenta Mil sucres ($370.000) a favor del Señor Enrique Xavier Romero Kramarenko;8) Treinta y Siete (37) Participaciones de diez mil sucres cada una, por un valor total de Trescientos Setenta Mil sucres ($ 370.000) a favor del Señor Ing.Juan Antonio Romero Kramarenko. 2.- El Señor Juan Del Pino Lara cede una Participación Social por un valor de diez Mil sucres ($10.000) a favor del Ingeniero Pedro Carbo Ponce y; 3.- El Señor Wilson Palacios Gómez cede una Participación valor de diez Mil sucres (10.000) a favor del Ingeniero Pedro Carbo Ponce . Las mismas que se han hecho con el consentimiento unánime de los socios quienes aceptan el ingreso a la Compañía de los nuevos titulares del Capital Social. Las transferencias quedaran perfeccionadas una vez cumplidos todos y cada uno de los requisitos contemplados en el articulo 115 de la Ley de Compañía . Todas estas cesiones se las entienden efectuadas con todas las atribuciones, derechos, beneficios y deberes pendientes , de ejercicios pasados o futuros por los socios cedentes a favor y/o en beneficio de los Socios Cesionarios . Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, debe indicarse en detalle los documentos incorporados al Expediente de esta Sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación Reglamentaria, deja expresa constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de Asistentes y número de Participaciones Sociales que representa cada uno;y b) Copia Certificada del Acta por el infrascrito Secretario de la Junta. ----------

No habiendo otro punto que tratar el Presidente , de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta Acta, hecho lo cual se procede a darle lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime por los socios y sin modificación alguna , con lo que se declara concluída la sesión, a las 17H00; procediendo a suscribirla todos los socios concurrentes a la misma, junto con el Presidente , y el infrascrito Secretario que certifica. ----------

WILSON PALACIOS GOMEZ
PRESIDENTE

JUAN DEL PINO LARA
SECRETARIO DE LA JUNTA

P. HOTEL CASINO SALINAS S.A.

M -

ING. SANTIAGO ROMERO BARST
SOCIO CONCURRENTE

WILSON PALACIOS GOMEZ

SOCIO CONCURRENTE

JUAN DEL PINO LARA

SOCIO CONCURRENTE

CERTIFICO: Que la presente Acta es copia fiel de su original a la que me remito en caso necesario.- Guayaquil, Marzo 6 de 1.992.

Lo Certifico,

M -

ING. SANTIAGO ROMERO BARST

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

NUMERO: /89 PODER GENERAL A FAVOR DEL SENOR JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO POR LA SE- NORA JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMA- RENKO DE BATTISTON.- - - - - - - - - -

CUANTIA: INDETERMINADA.- - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de A G O S T O de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMA QUINTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura la señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON, quien declara ser de estado civil Casada, dedicada al Hogar, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro nueve dos cero seis cuatro dos, por sus propios derechos; y, por otra parte el señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, quien declara ser de estado civil Soltero, Empleado, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos uno dos dos uno cuatro cero, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fé.- Bién instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO.- Sirvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas, con las formalidades legales pertinentes, una Escritura de

DER GENERAL, que de manera libre y voluntaria tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo a favor del señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Confiere este PODER GENERAL la Señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, a favor del Señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados en esta ciudad.- SEGUNDA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la Señora Julia Bernardita Romero Kramarenko de Battiston en su calidad de Poderdante, por una parte; y, el señor Juan Antonio Romero Kramarenko, en su calidad de Apoderado General, Procurador y/o Mandatario, para expresar su aceptación del Poder que se le confiere, por otra parte.- T E R C E R A: PODER GENERAL.- La Señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON, por sus propios derechos, declara que confiere Poder General que, como tal con lleva el Poder de Procuración Judicial tan amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor del señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO, para que pueda representar a la Poderdante en todo juicio o diligencia judicial o extrajudicial en que la misma Poderdante tenga que ejercer sus derechos en calidad de heredera o legataria; y, en general en cualquier otra clase de juicios que esté interesada sea en calidad de actora, tercerista o demandada, y consecuentemente, actuar como su Procurador Judicial o Mandatario con capacidad de intentar o contestar juicios

cualquiera que sea su naturaleza, investido de todas las facultades que determinan las Leyes de la República del Ecuador, incluyéndose las del Artículo diecisiete y ocho del Código de Procedimiento Civil; esto es, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir las cosas sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas con las más amplias y completas facultades; y, así mismo, comparecer antes Jueces y Tribunales correspondientes, proponiendo demandas, contestando demandas, interponiendo recursos, etcétera; igualmente podrá presentar reclamos administrativos de cualquier índole y ante cualquier Funcionario o autoridad de cualquier grado o función.- Delegue la Procuración, conforme a derecho en la persona de Abogado y otorgue Poder Especial, cuando el caso lo requiera; en fin con las más amplias Facultades para que arbitre todos los medios necesarios en defensa de mis derechos personales y de cualquier índole.- También podrá el Apoderado General por propio ministerio del presente Poder y sin reserva ni limitación alguna, en representación de su Poderdante, ejercer toda clase de derechos y acciones, administre, rija y gobierne todos los bienes de la misma Poderdante, celebre todos los actos y contratos que tenga por conveniente en seguridad de los intereses de la Poderdante en precios, plazo:

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

diciones; para reclamar y aceptar hijuelas de parti-

ción de cualquier clase de bienes; para que compre otros bienes, otorgue, acepte y suscriba Escrituras Públicas con las cláusulas y requisitos que provienen de las Leyes, las inscriba en los respectivos Registro y Catastros, acepte, endose, y cancele documentos de obligación y escrituras hipotecarias, cobre y reciba las cantidades que se le adeuden por cualquier causa o título; abra cuenta corriente en cualquier banco, haga depósitos bancarios y los retire; para que haga reconocer firmas, liquide y exija cuentas, solicite cualquier clase de intentarios y recibirlos con beneficios, solicite embargos, secuestros, avalúos, remate y adjudicaciones de bienes, nombre Abogados, peritos, avaluadores, contadores, divisores y árbitros cediéndoles todas las facultades necesarias; suscriba acciones y/o participaciones sociales de Compañías Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada constituídas o que se constituyeren en el futuro, así como suscribir las Escrituras de Constitución de dichas Compañías a nombre de la Poderdante; intervenga en Juntas de Accionistas y/o Socios en todas y cualesquiera de las Compañías Civiles o Mercantiles, Anónimas o de Responsabilidad Limitada, en las cuales la Poderdante tenga o llegare a tener acciones de dichas Juntas Generales; así como en Juntas de Conciliación y concurso de acreedores; deshaucie tos de arrendamientos, cobre pensiones conduc-

tivas, proponga juicios de desocupación y entrega de locales arrendados y, fin llevar a cabo cualquier acto o gestión que corresponda a los intereses y/o derechos de la persona o bienes de la Poderdante, sin que ninguna persona natural o jurídica, ni autoridad, Juez o Funcionario pueda oponer u observar falta de capacidad del Apoderado para el ejercicio de las amplias facultades que se le otorgan por la presente Escritura Pública y que las Leyes confieren a los Apoderados Generales.- Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública, cuya cuantía es por naturaleza indeterminada.- Firmado) Abogado Francisco L. Sánchez Gómez.- Registro número quinientos cincuenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON COPIAS.- Queda agregado el comprobante de pago a favor de los Colegios Nacionales "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" de esta ciudad.- L E I D A esta escritura de principio a fín, por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y suscribe en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.-

JULIA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON
C.C.# 0904920642
C.Vot.II Excepción

JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO
C.C. No. 09 12122140

SE OTORGO -

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

TESTIMONIO, en tres fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a veintidos de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. -

ABG. SARA CALDERON REGATTO
Notaria Vigesima Quinta del
Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura no consta Revocatoria alguna sobre este Poder General. - Guayaquil, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa. -

TERESA SALVO
NOTARIO PUBLICO
Registro 202
MENDOZA

Nº1.- Protocolo Auxiliar:-CONSENTIMIENTO CONYUGAL.-JUAN ROBERTO BATTISTON AJULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO.-ESCRITURA NUMERO UNO.-En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre,Repúblicá Argentina,a OCHO de FEBRERO de mil novecientos noventa,ante mí:TERESA SALVO,Notaria Pública,titular del Registro Notarial número Doscientos Dos de Capital,COMPARECE el señor JUAN ROBERTO BATTISTON,argentino,casado,con Libreta de Enrolamiento número 6.880.427,domiciliado en calle Francisco Moyano número 1591 de esta Ciudad de Mendoza,mayor de edad,hábil de mí conocimiento,y DICE:Que conforme a la Ley 43 reformatoria del Código Civil de la República del Ecuador,que por expresa disposición contenida en el Artículo 35 de dicha Ley,reforma el Artículo 181 del Código Civil,viene por el presente a otorgar Consentimiento Conyugal expreso a todos los actos y facultades conferidas por su señora esposa,doña JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO,Ecuatoriana,con Cédula de Identidad numero 0.904.920.642 de la República del Ecuador,y con Cédula de Identidad Extranjería número 612.861,expedida por la Policía Federal de la Republica Argentina,del Poder General otorgado a favor del Señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO,en los siguientes términos: "TERCERA:PODER GENERAL.-La señora JULIA BERNARDITA ROMERO KRAMARENKO DE BATTISTON,por sus propios derechos,declara que confiere PODER GENERAL que,como tal conlleva el Poder de Procuracion Judicial tan amplio y suficiente,cuanto en derecho se requiere a favor del señor JUAN ANTONIO ROMERO KRAMARENKO,para que pueda representar a la PODERDANTE en todo juicio o diligencia judicial o extrajudicial en que la misma PODERDANTE tenga que ejercer sus derechos en calidad de heredera o legataria;y,en

República del Ecuador
Argentina

general en cualquier otra clase de juicios que este interesaca sea en calidad de actora,tercerista o demandada,y consecuentemente,actuar como su Procurador Judicial o Mandatario con la capacidad de intentar o contestar juicios cualquiera que sea su naturaleza,investido de todas las facultades que determinan las Leyes de la república del Ecuador,incluyéndose las del Articulo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil,esto es,transigir,comprometer el pleito en arbitros,desistir del pleito,absolver posiciones y deferir al juramento decisorio;y,recibir las cosas sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas con las más amplias y completas facultades;y,asi mismo,comparecer ante jueces y Tribunales correspondientes,proponiendo demandas,contestando demandas,interponiendo recursos,etcétera;igualmente podrá presentar reclamos administrativos de cualquier índole y ante cualquier Funcionario o autoridad de cualquier grado o función.-Delegue la Procuración,conforme a derecho en la persona de Abogado y otorgue Poder Especial,cuando el caso lo requiera;en fín con las mas amplias Facultades para que arbitre todos los medios necesarios en defensa de mis derechos personales y de cualquier índole.También podrá el APODERADO GENERAL por propio ministerio del presente poder y sin reserva ni limitación alguna,en representación de su poderdante,ejercer toda clase de derechos y acciones ,administre,rija y gobierne todos los bienes de la misma poderdante,celebre todos los actos y contratos que tenga por conveniente en seguridad de los intereses de la Poderdante estipulando precios,plazos y condiciones;para reclamar y aceptar hijuelas de partición de cualquier clase de bienes;para que compre otros bienes,otor

TERESA SALVO
NOTARIO PUBLICO
Registro 202
MENDOZA

Cinco
CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
- 5 -
Nº

gue,acepte y suscriba Escrituras Públicas con las cláusulas y requisitos que provienen de las leyes,las inscriba en los respectivos Registros y Catastros,acepte,endoe y cancele documentos de obligación y escrituras hipotecarias,cobre y reciba las cantidades que se le adeuden por cualquier causa ó título;abra cuenta corriente en cualquier banco,haga depósitos bancarios y los retire;para que haga reconocer firmas,liquide y exija cuentas,solicite cualquier clase de inventarios,y recibirlos con beneficios,solicite embargos,secuestros,avalúos,remate y adjudicaciones de bienes,nombre Abogados,peritos,avaluadores,contadores,divisores y árbitros cediendoles,todas las facultades necesarias;suscriba acciones y/o participaciones sociales de Compañías Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada constituídas ó que se constituyeren en el futuro,así como suscribir las Escrituras de Constitución de dichas Compañías a nombre de la Poderdante; intervenga en Juntas de Accionistas y/o Socios en todas y cualesquiera de las Compañias Civiles o Mercantiles,Anónimas o de Responsabilidad Limitada,en las cuales la Poderdante tenga o llegare a tener acciones o Participaciones Sociales,vote en la toma de decisiones,resoluciones de dichas Juntas Generales;así como en Juntas de Familia,conciliacion y concurso de acreedores;deshaucie contratos de arrendamientos,cobre pensiones conductivas,proponga juicios de desocupación y entrega de locales arrendados y,fin llevar a cabo cualquier ácto o gestión que corresponda a los intereses y/o derechos de la persona o bienes de la Poderdante,sin que ninguna persona natural o jurídica,ni autoridad,Juez o funcionario pueda oponer u observar falta de capacidad del APODERADO para el ejercicio

de las amplias facultades que se le otorgan por la presente Escritura Pública y que las Leyes confieren a los Apoderados Generales.---Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validéz y perfeccionamiento de esta Escritura Publica, cuya cuantia es por su naturaleza indeterminaca.-"ES COPIA CONFORME", doy fé.-Se deja constancia que el presente Consentimiento es otorgado a título gratuito.-EN SU TESTIMONIO, previa lectura así lo otorga y firma el compareciente, todo por ante mí, doy fe.- Enmendado: Bettiston A = Vale =

Ante mí:

TERESA SALVO
NOTARIO PUBLICO
Registro 202
MENDOZA

CORRESPONDE ACTUACION
NOTARIAL Nº 109601

TERESA SALVO
NOTARIO PUBLICO
Registro 202
MENDOZA

Consulado de la Re
Mendoza

ACTUACION NOTARIAL

D. N° 109601

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

N° 21944

CONCUERDA con su matriz que paso ante mi al folio 317744 y 317745, doy fé.-Para el interesado expido este **PRIMER TESTIMONIO** en dos fotocopias y la presente debidamente selladas, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

TERESA SALVO
NOTARIO PUBLICO
Registro 202
MENDOZA

COLEGIO NOTARIAL
PROVINCIA DE MENDOZA

LEGALIZACIONES

AUSTRALES 5000

75 ANIVERSARIO 1914 - 1989

B Nº 21944

LEGALIZADO

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 21944

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058 y Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don Tereso — Salvo —, obrantes en el documento anexo, por concordar con las registradas en este Consejo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MENDOZA - 9 FEB. 1990

LEGALIZADO

JORGE HORACIO LOMBARDI
CONSEJERO
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

República del Ecuador
Argentina

COLEGIO NOTARIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MENDOZA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscripto, Cónsul del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor Jorge Horacio Lombardi, Consejero de la Promoción Comunitaria Notarial de Mendoza

en todos sus actos.

Autenticación Nº 0:/90

Partida Arancelaria II-13-b

Valor de la Actuación U$S 20.-

Mendoza, a 9 de Febrero de 1990

Lic. Bernardita R. de Batriston
CONSUL AD HONOREM

798
Folio 13/90

Fdo. Bernardita R. de Batriston
Consul del Ecuador en Mendoza.

DOY FE:Que la presente fotocopia es igual al original que me fue presentado y corresponde a la escritura de CONSENTIMIENTO CONYÚGAL,- otorgado por el señor don JUAN ROBERTO B A-TTISTON a favor de la señora JULIA BERNARDI-TA ROMERO KRAMARENKO, ante la Notaria de la ciudad de Mendoza, República de Argentina,TE RESA SALVO, el 8 de Febrero de 1.990.-Guaya-quil,14 de Febrero de 1,990.-

Ab. Francisco X. Vera Garcés
NOTARIO XXIV

NUMERO: 789 PODER GENERAL A FAVOR DE LA SENORA MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO POR EL SE-
NOR ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO. - - - - - - - - - -
CUANTIA: INDETERMINADA. - - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciseis días, del mes de A G O S T O de mil novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA VIGESIMA QUINTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Por una parte el señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, quien declara ser de estado civil Casado, Empleado, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete uno dos cero uno cero nueve, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, quien declara ser de estado civil Casada, dedicada al Hogar, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero cinco dos siete uno nueve siete nueve, por sus propios derechos.- Los comparecientes declaran que son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fé.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de PODER GENERAL, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad para que sea elevada a escritura pública se

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

sentaron la minuta que es del tenor literal siguien-

te: M I N U T A: SENOR NOTARIO.- Sírvase autorizar con las formalidades legales pertinentes, una Escritura de PODER GENERAL; que de manera libre y voluntaria tengo a bien otorgar, como en efecto otorgo a favor de la señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, al tenor de las siguientes cláusulas:- - - - - - - - -

P R I M E R A: OTORGANTES.- Confiere este PODER GENERAL el Señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, Ecuatoriano, mayor de edad, casado, a favor de la Señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, mayor de edad, ecuatoriana, casada, ambos domiciliados en esta ciudad.-

S E G U N D A: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el Señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, en su calidad de PODERDANTE, por una parte; y, la señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, en su calidad de APODERADA GENERAL, PROCURADORA y/o MANDATARIA, para expresar su ACEPTACION del Poder que se le confiere, por otra parte.- - - - - -

T E R C E R A: PODER GENERAL.- El Señor ENRIQUE XAVIER ROMERO KRAMARENKO, por sus propios derechos, declara que confiere PODER GENERAL que, como tal conlleva el Poder de Procuración Judicial tan amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere a favor de la señora MARCELA ROMERO KRAMARENKO DE NAVARRO, para que pueda representar al PODERDANTE en todo juicio o diligencia judicial o extrajudicial en que el mismo Poderdante tenga que ejercer sus derechos en calidad

de heredero o legatario; y, en general en cualquier otra clase de juicios que esté interesado sea en calidad de actor, tercerista o demandado, y consecuentemente, actuar como su Procuradora Judicial o Mandataria con la capacidad de intentar o contestar juicios o cualquiera que sea su naturaleza, investida de todas las facultades que determinan las Leyes de la República del Ecuador, incluyendose las del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, esto es, transigir, comprometer el pleito en árbitros desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, recibir las cosas sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ellas con las más amplias y completas facultades; y, así mismo, comparecer antes Jueces y Tribunales correspondientes, proponiendo demandas, contestando demandas, interponiendo recursos, etcétera; igualmente podrá presentar reclamos administrativos de cualquier índole y ante cualquier Funcionario o autoridad de cualquier grado o función.- Delegue la Procuración, conforme a derecho en la persona de Abogado y otorgue Poder Especial, cuando el caso lo requiera; en fin con las más amplias Facultades para que arbitre todos los medios necesarios en defensa de mis derechos personales y de cualquier índole.- También podrá la Apoderada General por propio ministerio del presente Poder y sin reserva ni limitación alguna, en representación de su Poderdante, ejer-

Abogada
Sara Calderón R.
NOTARIA XXV
Guayaquil - Ecuador

cer toda clase de derechos y acciones, administre,
rija y gobierne todos los bienes del mismo Poder-
dante, celebre todos los actos y contratos que
tenga por conveniente en seguridad de los intereses
del Poderdante, estipulando precios, plazos y condi-
ciones; para reclamar y aceptar hijuelas de partición
de cualquier clase de bienes; para que compre otros
bienes, otorgue, acepte y suscriba Escrituras Públicas
con las cláusulas y requisitos que provienen de las
Leyes, las inscriba en los respectivos Registro y
Catastros, acepte, endose y cancele documentos de o-
bligación y escrituras hipotecarias, cobre y reciba
las cantidades que se le adeuden por cualquier
causa o título; abra cuenta corriente en cualquier
banco, haga depósitos bancarios y los retire; para
que haga reconocer firmas, liquide y exija cuentas,
solicite cualquier clase de inventarios y recibirlos
con beneficios, solicite embargos, secuestros, avalúos,
remate y adjudicaciones de bienes, nombre Abogados,
peritos, avaluadores, contadores, divisores y árbitros
cediéndoles todas las facultades necesarias; suscriba
acciones y/o participaciones sociales de Compañías
Anónimas y/o de Responsabilidad Limitada constituídas
o que se constituyeren en el futuro, así como sus-
cribir las Escrituras de Constitución de dichas Com-
pañías a nombre del Poderdante; intervenga en Juntas
de Accionistas y/o Socios en todas y cualesquiera
de las Compañías Civiles o Mercantiles, Anónimas o de

Responsabilidad limitada, en las cuales el Poderdante tenga o llegare a tener acciones o participaciones sociales, voz y voto en la toma de decisiones, resoluciones de dichas Juntas Generales; así como en Juntas de Familia, conciliación y concurso de acreedores; deshaucios, contratos de arrendamientos, cobre pensiones coactivas, proponga juicios de desocupación y entrega de locales arrendados y, fin llevar a cabo cualquier acto o gestión que corresponda a los intereses y/o derechos de la persona o bienes de la Poderdante, sin que ninguna persona natural o jurídica, ni autoridad, Juez o funcionario pueda oponer u observar falta de capacidad de la Apoderada para el ejercicio de las amplias facultades que se le otorgan por la presente Escritura Pública y que las Leyes confieren a los Apoderados Generales.- Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública, cuya cuantía es por naturaleza indeterminada.- (Firmado) Abogado Francisco L. Sánchez Gómez.- Registro número quinientos cincuenta y uno.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- SON COPIAS.- Queda agregado el comprobante de pago a favor de los Colegios Nacionales "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" de esta ciudad.- L E I D A esta escritura de principio a fin, por mí el Notario a alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscri-

en unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE:

ENRIQUE ROMERO KRAMARENKO
C.C.# 0907126109
C.Vot.# Exonerado

MARCELA ROMERO KRAMARENKO
C.C.# 0905271979
C.Vot.# Exonerada

SE OTORGO

ANTE MI, en fe de ello confiero este S E G U N D O TESTIMONIO, en cuatro fojas útiles que sello y firmo en Guayaquil, a treinta de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. -

ABG. SARA CALDERON NEGRETE
Notaria Vigesima Quinta del
Cantón Guayaquil

DUY FE: Que al margen de la matríz de esta escritura no consta Revocatoria alguna sobre este Poder General. - Guayaquil, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos noventa. -

ABG. SARA CALDERON NEGRETE
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
REPUBLICA DEL ECUADOR
DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

p. HOTEL CASINO SALINAS S.A.
ING. SANTIAGO ROMERO BARST.
C.C. 0903340784
C.V. 280-054

SR. JUAN DEL PINO LARA.
C.C. 0900314170
C.V. 186-248

SR. WILSON PALACIOS GOMEZ.
C.C. 0900911660
C.V. 216-118

SR. MARCIAL ROMERO PAIROMO
p. CIA. INVERSIONES ROMBAR S.A.
C.C. ~~LIBRETA ENROLAMIENTO~~ No. 3293197 (Argentina)
C.V. EXONERADO C.I. 090327952
R.U.C. 0990869766001

p. CIA. ~~METAIRIE~~ S.A.
DR. ALEJANDRO T. PONCE LUQUE.
C.C. 1200039048
C.V. 212-104

DR. ALEJANDRO PONCE HENRIQUES.
C.C. 1200039053
C.V. 212-105

SRA. MARCELA ROMERO K. DE NAVARRO.
C.C. 0905271979
C.V. 288-142

ING. JUAN ANTONIO ROMERO K.
C.C. 0912122140
C.V. 2880145

p. ENRIQUE X. ROMERO K. - 0907120109
MARCELA ROMERO DE NAVARRO.
C.C. 0905271979
C.V. 288-143

p. JULIA B. ROMERO DE BATTISTON.- 0904920642
ING. JUAN A. ROMERO K.
C.C. 0912122140
C.V. 288-144

ING. PEDRO CARBO PONCE.
C.C. 1200039061
C.V. 164-086

SRA. ELEVA HARNISTH DE DEL PINO.
C.C. 09-0108468-1
C.V. 084-068

SRA. NORMA MA. HURTADO DE PALACIOS.
C.C. 090050025-7
C.V. 064-104

SE O-

Guayaquil, 30 de Mayo de 1.991

SEÑOR INGENIERO
SANTIAGO ROMERO BARST
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía " INVERSIONES ROMBAR S.A.", en sesión celebrada el día de hoy treinta de Mayo de mil novecientos noventa y uno, tuvo el acierto de reelegir a usted

G E R E N T E G E N E R A L

de la Compañía, por el periodo de DOS AÑOS, correspondiendole en consecuencia la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, de conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto de sus Estatutos Sociales, contenidos en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Eugenio Ramirez Bohorquez, encargado de la Notaría Undécima en subrogación de su titular Dr. Hugo Amir Guerrero Gallardo, de fecha 18 de Junio de 1.987, aprobada su constitución mediante resolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil No. 87-2-1-1- de fecha 8 de Julio de 1.987, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas 26480 a 26501, número 6.241 del citado registro y anotada bajo el número 9.577 del Repertorio de fecha 16 de Julio de 1.987.

Inversiones Rombar S.A., aumentó su Capital y Reformó sus Estatutos, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco X. Ycaza Garcés, de fecha 20 de Agosto de 1.990, aprobada mediante Resolución de la Intendencia de Compañías de Guayaquil No. 91-2-1-1-0000402, de fecha 5 de Febrero de 1.991, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil de fojas 6.637 a 6.687, número 2.242 del citado Registro y anotada bajo el número 3.928 del Repertorio de fecha 11 de Marzo de 1.991.

Confiero este nombramiento a su favor, por autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía "INVERSIONES ROMBAR S.A." que lo reeligió.

Muy Atentamente,

P. "INVERSIONES ROMBAR S.A."

MARCIAL ROMERO PALOMO
PRESIDENTE

ING. SANTIAGO ROMERO BARST
RAZON: Acepto el cargo
Guayaquil, Mayo 30 de 1.991

Queda inscri-

to este Nombramiento de GERENTE GENERAL de INVERSIONES ROMBAR S. A., a foja 19.295, Número 7.084 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 12.454 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Re - gistro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Julio once de mil novecientos noven- ta 1 uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo.
S/. 7920.--

NOTARIA
VIGESIMA CUARTA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO
YCAZA GARCES

SE OTORGO ANTE MI, en fé de ello confiero este P R I M E R TESTIMONIO, que firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, hoy veintidos de junio de mil novecientos noventa y dos.-

Notaría Vigésima Cuarta del Cantón GUAYAQUIL - ECUADOR

Ab. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a fojas 15.083 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i nueve; 37.866 del mismo Registro de mil novecientos ochenta i cinco; 27.181 de igual Registro de mil novecientos ochenta i seis; i, 6.392 del propio Registro de mil novecientos noventa, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, diecisiete de Julio de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 19.435.-

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "SOCIEDAD DE TURISMO Y HOTELERIA DEL ECUADOR (TURHO) C. LTDA.", celebrada ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: veinte y tres de Mayo de mil novecientos setenta y nueve (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado según la Ley.- Guayaquil, veinte y uno de Julio de mil novecientos noventa y dos.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil